

Bogotá, 13-12-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100875951**

Fecha: 13-12-2022

Señor(a)

Mari Isabel Conde

maisa2303@hotmail.com

Asunto: Requerimiento de información por el radicado 20225341639332 del 01 de noviembre de 2022.

Respetado(a) Señor(a):

En virtud de su petición radicada con el número indicado en el asunto, mediante la cual pone de presente presuntas irregularidades relacionadas con la prestación del servicio por parte de Coomotor (en adelante, la empresa) esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, si es su deseo continuar con el trámite de queja del asunto de la referencia, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos:

1. Ampliación de los hechos de forma clara y cronológica.
2. Informe la fecha y hora en la cual en la cual la empresa prestaría el servicio contratado.
3. Informe el trayecto adquirido, objeto de la queja.
4. Allegue, si cuenta con estos, las pruebas que tenga en su poder y sustenten la queja (fotos, videos, etc.).
5. Allegue, si cuenta con estos soportes, el tiquete y demás documentos entregados a usted por parte de la empresa con anterioridad, durante y después de la prestación del servicio de transporte.
6. Allegue, si cuenta con estos soportes, de las reclamaciones efectuadas ante la empresa y las respectivas respuestas.
7. Relacione demás documentos que soporten su queja.

No obstante, si llegaré a tener más información relacionada con el trámite por favor hacerla llegar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, usted cuenta con el término de (1) mes para allegar esta información, de lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Finalmente, es preciso aclarar que las actuaciones en cabeza de la Superintendencia de Transporte no van en perjuicio del derecho que tienen aquellas personas que se hayan visto afectadas a acudir a la justicia ordinaria o a la Superintendencia de Industria y comercio, para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados, si a ello hubiere lugar.

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

Atentamente,



Alex Eduardo Herrera Sánchez

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Dayana Zuley Espitia Poveda *Dayana Espitia*